



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

Ciudad de México, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las Ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

Sobre el particular, se discutieron los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1874/2016**, **SUP-JDC-1876/2016**, **SUP-JDC-1877/2016**, así como el juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-401/2016**, y los recursos de apelación **SUP-RAP-511/2016** y el diverso de reconsideración **SUP-REC-808/2016**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron que los mismos fueran materia de conocimiento en la próxima sesión pública que se convoque para tal efecto, con excepción del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1877/2016**, en el

que se determinó emitir resolución en la presente sesión privada y el relativo al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-401/2016**, en el cual acordaron por unanimidad retirarlo a efecto de que la litis se estudie conjuntamente con otros medios de impugnación interpuestos contra el mismo acto.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer lugar, se analizaron los proyectos correspondientes a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1874/2016** y **SUP-JDC-1876/2016**, en los que acordaron conforme a las observaciones vertidas, realizar ajustes a las propuestas para que, en lugar de reencauzarlos a recursos de reconsideración se proceda a su acumulación y en sesión pública se analice el desechamiento de las demandas al no cumplir con los requisitos de procedibilidad de los recursos mencionados.

A continuación, las Magistradas y los Magistrados del Pleno de la Sala Superior analizaron los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1857/2016** y **SUP-JDC-1877/2016**, el diverso juicio electoral **SUP-JE-103/2016**, así como el incidente del recurso de apelación **SUP-RAP-410/2016**, el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-180/2016** y la solicitud de ejercicio de facultad de atracción **SUP-SFA-17/2016**.

Sobre el particular, el Pleno de la Sala Superior, expresó diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.

En ese orden, hizo uso de la palabra, en primer término, el Ponente Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en la solicitud de ejercicio de facultad de atracción **SUP-SFA-17/2016**, así como en el juicio



electoral **SUP-JE-103/2016**, quien sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados los proyectos de cuenta, en los que se propone lo siguiente:

**SUP-SFA-17/2016**

**PRIMERO.** Se niega la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de esta Sala Superior.

**SEGUNDO:** Remítanse los autos a la Sala Regional Xalapa, a efecto de que integre el juicio de revisión constitucional electoral y determine lo conducente

**SUP-JE-103/2016**

**ÚNICO:** Se **reencauza** el presente medio de impugnación al Tribunal local, por ser el órgano jurisdiccional competente para su conocimiento y resolución en plenitud de jurisdicción.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con la clave **SUP-JDC-1877/2016**, sometió a consideración de las Magistradas y Magistrados el Acuerdo de Sala, en el que propone:

**SUP-JDC-1877/2016**

**PRIMERO.** No procede la vía intentada por Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** el juicio en que se actúa, a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional o la que haga sus veces, para que, en plenitud de atribuciones, en el pazo de setenta y dos horas contado a partir de que le sea notificada la presente determinación, resuelva lo que en Derecho corresponda.

**TERCERO.** Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíense las constancias originales a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional o la que haga sus veces.

**CUARTO.** Se ordena a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional o la que haga sus veces, que informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Una vez sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Por su parte, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-180/2016**, sometió a decisión del Pleno el proyecto de mérito, en el que se propuso lo siguiente:

**ÚNICO.** Se confirma el acuerdo impugnado por las razones expuestas.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1857/2016**, así como en el incidente de inejecución de sentencia que recae al recurso de apelación **SUP-RAP-410/2016**, sometió a análisis de los integrantes de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, los proyectos de cuenta, en los que se propuso lo siguiente:

**SUP-JDC-1857/2016**

**PRIMERO.** Es **Improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO:** Se **reencauza** la demanda a recurso de reconsideración.

**TERCERO:** Se **ordena** remitir el expediente SUP-JDC-1857/2016, a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que con las copias certificadas correspondientes proceda a su archivo definitivo. Asimismo, para que con las constancias originales integre el expediente de recurso de reconsideración, a fin



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

de que previo registro en el Libro de Gobierno, sea turnado a la ponencia de la Magistrada Mónica Arall Soto Fregoso.

**SUP-RAP-410/2016**

**ÚNICO.** Se declara **cumplida** la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-410/2016.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las diecisiete horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Laura Angélica Ramírez Hernández, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JANINE M. OTÁLORA MALASSIS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**LAURA ANGÉLICA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**